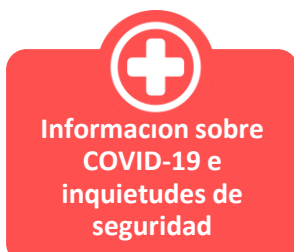


# Información y recursos para inquilinos durante el COVID-19



## La suspensión temporal de los desalojos finalizará el 24 de julio de 2020

SI HA SUFRIDO UNA PÉRDIDA DE INGRESOS,  
HABLE CON SU PHA DE INMEDIATO ACERCA DE UNA POSIBLE REDUCCIÓN DEL ALQUILER



### Evite el desalojo por falta de pago

#### ➤ ¿Podría recibir un aviso de desalojo por falta de pago del alquiler después del 24 de julio de 2020?

Sí. A menos que una moratoria de desalojo más prolongada esté en vigor conforme a la ley estatal o local, a partir del 25 de julio de 2020, su PHA o casero puede entregarle un aviso de desalojo si usted no ha pagado el alquiler o celebrado un acuerdo de repago. La ley federal en virtud de la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security, CARES) requiere que el aviso de desalojo que se proporcione al final de la moratoria le otorgue al inquilino al menos 30 días para desocupar la propiedad, pero es posible que la ley estatal o local exija un período de preaviso más prolongado. Si usted recibe un aviso de desalojo, debe seguir el proceso local para los procedimientos de desalojo. Si usted cree que lo están desalojando por error, contacte a su organización de ayuda legal o a las agencias de servicios sociales locales. Si usted es un participante de vales, también puede contactar a su PHA local. Si usted es un participante de vivienda pública, tiene derecho a un procedimiento de queja como lo establece su contrato de alquiler.

#### ➤ ¿Qué puedo hacer para evitar el desalojo si tengo alquileres impagos pendientes?

El alquiler todavía debía pagarse y se ha acumulado si no se pagó. Si usted tiene alquileres impagos, hable con su PHA de inmediato acerca de las posibles opciones siguientes:

- (1) Si ha sufrido una **reducción de ingresos o un cambio en las circunstancias** que le dificultaron el pago del alquiler a tiempo, pida a su PHA la recertificación de sus ingresos.
  - ✓ Tanto para los participantes de vivienda pública como para los participantes de vales, la PHA revisará su ingreso actual y ajustará el alquiler para reflejar el cambio.
    - **¡Consejo!** Si el cambio en los ingresos no se informó con prontitud, pregunte a la PHA acerca de su política sobre ajustes retroactivos del alquiler (algunas pueden permitirlos, otras no).

- ✓ También podría preguntar a la PHA si usted es elegible para una excepción de alquiler mínimo debido a dificultades financieras. Todas las PHA están obligadas a proporcionar excepciones de alquiler mínimo debido a dificultades financieras. Usted puede revisar la Política de Admisión y Ocupación Continuada (Admission and Continued Occupancy Policy, ACOP) o el plan administrativo de la PHA para obtener información sobre las políticas locales de la PHA relacionadas con las excepciones por dificultades financieras, o puede comunicarse con la PHA en forma directa.
- (2) Todos los participantes de vivienda pública y los participantes de vales tienen la opción de pagar el alquiler atrasado en una suma única a más tardar el 24 de julio de 2020. La PHA y su casero no pueden cobrarle cargos o intereses por el atraso en el pago de los alquileres adeudados para los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020.
- (3) Si no puede pagar el alquiler atrasado en una suma única, pregunte a la PHA o a su casero (si es un participante de vales) si puede celebrar un **acuerdo de repago** por los alquileres impagos. *Consulte a continuación para conocer más información sobre los acuerdos de repago.*
  - **¡Consejo!** El pago de más de \$1,200 por impacto económico federal (pago de estímulo) NO estaba incluido en el cálculo de su ingreso. Esto podría usarse como un recurso para ayudar con el alquiler impago. Casi todos los residentes que son ciudadanos de los EE. UU. son elegibles para este pago. Si usted no ha recibido un pago de estímulo, visite esta página web para comprobar el estado de su pago y completar un formulario simple: <https://www.irs.gov/coronavirus/get-my-payment>.
  - **¡Consejo!** Los adicionales \$600 por semana en beneficios de desempleo temporarios proporcionados por la Ley CARES NO estaban incluidos en su cálculo de ingresos. Si usted recibió este beneficio adicional, podría usarse como un recurso para ayudar con el alquiler impago. Si usted perdió su empleo y todavía no ha solicitado los beneficios de desempleo, puede encontrar más información sobre cómo solicitar los beneficios de desempleo en: [www.usa.gov/unemployment](http://www.usa.gov/unemployment); [www.careeronestop.org/LocalHelp/UnemploymentBenefits](http://www.careeronestop.org/LocalHelp/UnemploymentBenefits). Nota: los \$600 adicionales semanales en beneficios por desempleo temporarios que proporciona la Ley CARES vencen el 31 de julio de 2020 y solicitarlos ahora no garantizaría este beneficio de pago adicional, pero usted todavía puede ser elegible para el seguro regular de desempleo.
- (4) Su PHA puede conocer acerca de **recursos locales** para ayudarlo con el alquiler, los servicios y otras necesidades básicas.  
También puede marcar 211 desde cualquier teléfono o visitar 211.org para obtener información sobre asistencia financiera de emergencia. Consulte también la sección de servicios y recursos al final de este documento para conocer una lista de recursos posibles.

### ➤ **¿Qué es un acuerdo de repago y cuáles serán los términos para evitar el desalojo?**

Un acuerdo de repago es un contrato por escrito y firmado entre usted y la PHA (para los participantes de vivienda pública) o su casero (para los participantes de vales) que establece el monto que usted tiene atrasado en el pago del alquiler y un acuerdo sobre cuánto de ese monto usted pagará cada mes y durante cuántos meses (p. ej., usted debe \$500 y acepta que pagará \$50 adicionales cada mes, además de su alquiler regular, durante 10 meses). Celebrar un acuerdo de repago será a discreción de la PHA o del casero. El atraso en los pagos o el incumplimiento de los pagos del acuerdo de repago podrán resultar en la finalización del contrato de alquiler y/o de la asistencia. Para los participantes de vivienda pública, los términos del acuerdo de repago se describirán en la Política de Admisión y Ocupación Continuada (ACOP) de la PHA y en el acuerdo de repago por escrito. Los participantes de vales necesitarán negociar directamente con su casero para determinar los términos del acuerdo de repago.



## Información sobre COVID-19 e inquietudes de seguridad

### ➤ ¿Qué debo hacer si la prueba de COVID-19 me da positivo?

Su PHA puede pedirle que notifique si su prueba da positivo o está expuesto a alguien que da positivo para ayudar a proteger a otros inquilinos y al personal. Usted no está obligado a comentarle a su PHA o casero acerca del diagnóstico. Sin embargo, compartir esta información puede ayudar a proteger al personal y a otras personas con las que usted puede haber estado en contacto.

### ➤ ¿Tengo derecho a saber si otros inquilinos dieron positivo en la prueba de COVID-19?

Su PHA no tiene que compartir con usted el diagnóstico de COVID-19 activo. Sin embargo, algunas PHA pueden notificar a los inquilinos si alguien en su edificio ha dado positivo en la prueba de COVID-19.

### ➤ ¿Qué sucede si tengo preguntas o inquietudes acerca de la administración y el mantenimiento de la propiedad?

Usted debe continuar contactándose con su PHA o casero respecto de las inquietudes acerca de solicitudes de mantenimiento y administración de la propiedad. Las respuestas a inquietudes o solicitudes que no sean emergencias pueden ser limitadas o demorarse. Algunas PHA han cerrado sus oficinas físicamente para reducir la propagación del COVID-19, pero están disponibles por teléfono, correo electrónico o su portal en línea. Algunas oficinas pueden haber reducido la atención en persona y/o pueden estar respondiendo solo a las emergencias. Compruebe si hay volantes o mensajes colocados en su edificio o en los alrededores de la oficina de administración de la propiedad con más información.

### ➤ ¿Está la PHA obligada a limpiar profesionalmente mi unidad si hay una o más personas infectadas en mi edificio?

No. La PHA es responsable de limpiar las áreas comunes y usted es responsable de su unidad.

### ➤ ¿Cómo puede mi consejo de residentes apoyar a los inquilinos durante este tiempo?

Los consejos de residentes pueden apoyar los esfuerzos relacionados con COVID-19 mediante asociaciones con las agencias locales para proporcionar capacitación y recursos a los residentes, realizar encuestas y recopilar comentarios de los residentes sobre las operaciones y cuestiones relacionadas con COVID-19 que deban plantearse ante la PHA, y para recopilar una lista de recursos locales. Los consejos de residentes también pueden usar los fondos de participación de los inquilinos para comprar una suscripción a tecnología de videoconferencias (como Zoom) para celebrar reuniones y capacitaciones virtuales y un servicio de mensajes de texto masivos para comunicar información importante (como Twilio, Simpletexting, o eztexting).

### ➤ ¿Qué sucede si no puedo cumplir con los requisitos de servicio comunitario y autosuficiencia (CSSR) para vivienda pública debido al COVID-19?

Los requisitos de servicio comunitario y autosuficiencia (Community Service and Self Sufficiency Requirement, CSSR) solo aplican a los participantes de vivienda pública, no a los participantes de vales. La

PHA puede haber adoptado una dispensa del requisito de servicio comunitario debido al COVID-19. Pregunte si la PHA adoptó una dispensa y comuníquese con el personal de servicios para residentes o con los coordinadores de servicios para residentes de la PHA para obtener ayuda para encontrar servicios comunitarios y actividades de autosuficiencia, y orientación para lograr su cumplimiento.

➤ **¿Puedo exigir que los inspectores usen equipo de protección personal (personal protective equipment, PPE) antes de entrar a mi unidad?**

Sí. Si usted no se siente cómodo con que el personal de la PHA entre a su casa sin PPE, como una máscara o protector facial, pida amablemente al personal de la PHA que sigan las guías de los CDD y las recomendaciones de los funcionarios estatales o locales de salud.



## Protecciones en caso de violencia doméstica y sexual

➤ **¿Qué es la Ley VAWA? ¿Y estoy amparado por las protecciones de la Ley VAWA?**

- La Ley de Violencia contra las Mujeres (Violence Against Women Act , VAWA) proporciona protecciones para las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acecho (conocidos como “delitos de la ley VAWA”).
- Las protecciones están disponibles independientemente del género.

➤ **¿Cambiaron mis protecciones de la Ley VAWA debido a la cuarentena por el COVID-19?**

- No. Si usted es víctima de un delito contemplado en la ley VAWA, sus protecciones continúan siendo las mismas durante el COVID-19. No se le puede negar asistencia o finalizar la asistencia basándose, o como resultado directo, de la violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acecho.
- Además, ser una víctima de delitos contemplados en la Ley VAWA no puede ser considerado una infracción grave o repetida de su contrato de alquiler ni una causa justificada para finalizar su asistencia, contrato de alquiler u ocupación. Sin embargo, la PHA o el propietario evaluará los incidentes caso por caso cuando haya una amenaza real e inminente para otros inquilinos.

➤ **¿Qué sucede si necesito mudarme para escapar del abuso durante el COVID-19?**

- Todavía puede solicitar un traslado de emergencia a la PHA. Cada PHA está obligada a tener un plan para traslados de emergencia que describa quién es elegible, qué documentación se requiere (si corresponde), cómo la PHA protegerá la confidencialidad, y cómo la PHA procesará las solicitudes de traslados de emergencia.

➤ **¿Qué clase de documentación necesito para una solicitud de traslado de emergencia?**

- Las PHA no están obligadas a solicitar documentación y pueden aceptar una declaración verbal. Los requisitos de documentación serán incluidos en el plan de traslado de emergencia de su PHA.
- Si se requiere documentación, puede proporcionar cualquiera de las siguientes opciones según su elección: ya sea la autocertificación usando el ([Formulario HUD-5382](#)) **O** proporcionar un documento de alguien que lo haya ayudado con el abuso (un empleado, agente o voluntario de un proveedor de servicios a víctimas, un abogado, un profesional médico o un profesional de la salud mental) **O** un registro administrativo (incluidos informes policiales y órdenes de restricción).

➤ **¿Qué sucede si necesito sacar al abusador de mi unidad durante el COVID-19?**

- Sus derechos en virtud de la Ley VAWA todavía están protegidos durante el COVID-19. Si un miembro del hogar participa en actividades delictivas directamente relacionadas con un delito contemplado en la Ley VAWA, contacte a su PHA o al propietario para discutir las opciones disponibles para usted.
- **¿Cuál es la manera más segura y confidencial para comunicarse con una PHA en casos donde el infractor es un integrante del hogar?**
  - Avísele a la PHA cuál es la manera más segura de comunicarse con usted. Toda la información que comparta con la PHA debe mantenerse en estricta confidencialidad.
- **¿Significa esto que una víctima de los delitos contemplados en la Ley VAWA no puede ser desalojada ni se puede finalizar su asistencia?**
  - No. La Ley VAWA no prohíbe a una PHA ni a un propietario desalojar o finalizar la asistencia por infracciones no fundadas en un delito contemplado en la Ley VAWA. La PHA o los propietarios deben exigir el mismo estándar que a los demás inquilinos. La PHA/el propietario todavía pueden desalojarlo por infracciones graves o repetidas no basadas en la Ley VAWA o si la PHA/el propietario puede demostrar que existe una amenaza real e inminente para otros inquilinos o el personal.
- **¿Está la PHA obligada a decirme las protecciones de vivienda de la Ley VAWA?**
  - Sí. Su PHA debe informarle de sus protecciones de la Ley VAWA a más tardar cuando se le niega la admisión o asistencia, cuando se le proporciona asistencia y cuando usted recibe la notificación de la finalización de la asistencia.
- **¿Qué debo hacer si estoy disgustado, en crisis o quiero hablar con alguien de inmediato?**
  - Para obtener ayuda respecto de una relación abusiva insegura, puede llamar a la Línea Nacional contra la Violencia Doméstica al 1-800-799-7233 o, para personas con deficiencias auditivas, al 1-800-787-3224 (TTY) o puede enviar un mensaje de texto con LOVEIS al 22522.
  - Para obtener ayuda en caso de agresión sexual, puede contactar a la Línea Nacional para Agresión Sexual (RAINN) al 1-800-656-4673.
- **Recursos adicionales:**
  - Para obtener ayuda respecto del acecho, visite el Centro de Recursos contra el Acecho del Centro Nacional para Víctimas en <https://www.victimsofcrime.org/our-programs/stalking-resource-center>.
  - Para encontrar un directorio de coaliciones locales para cada estado, visite la Coalición Nacional contra la Violencia Doméstica en <https://ncadv.org/state-coalitions>.



## Servicios y recursos

---

- **Línea de Ayuda para los Afectados por Catástrofes** – 1 (800) 985-5990 – es una línea directa nacional dedicada a proporcionar consejería inmediata en caso de crisis para personas que están experimentando angustia emocional relacionada con cualquier desastre natural o provocado por el hombre.
- **Línea Nacional contra la Violencia Doméstica** – <https://www.thehotline.org> o 1 (800) 799-7233 o TTY 1 (800) 787-3224 – es una línea directa confidencial para cualquier persona que esté experimentando violencia doméstica, buscando información o cuestionando aspectos no saludables de su relación. Si no puede hablar de manera segura en el teléfono, envíe un mensaje de texto con LOVEIS al 1 (866) 331-9474 o visite el sitio web para iniciar un chat en línea.
- **211** – Marque 211 desde cualquier teléfono o visite 211.org y busque por código postal – es una línea directa que puede comunicarlo con asistencia de emergencia y otros servicios de apoyo en su comunidad.

Todas las llamadas son confidenciales, pueden ser anónimas y los que llaman pueden solicitar servicios de traducción para 180 idiomas.

- **Seguro de desempleo** – [www.usa.gov/unemployment](http://www.usa.gov/unemployment) – Averigüe si es elegible para los beneficios de desempleo. Una nueva ley federal proporciona beneficios de desempleo a cuentapropistas y trabajadores independientes, agrega un adicional de \$600 a los beneficios semanales, y agrega un adicional de 13 semanas de beneficios al número de semanas que un estado proporciona en la actualidad. Además, los estados están autorizados a proporcionar beneficios de desempleo relacionados con el COVID-19, como cuando una persona deja el empleo debido a un riesgo de exposición o infección o para cuidar a un familiar; cuando un empleador cierra las operaciones temporariamente debido al COVID-19, lo que significa que los empleados no pueden ir a trabajar; o una persona está en cuarentena pero espera regresar al trabajo cuando la cuarentena termine.
- **Buscador de beneficios de desempleo en CareerOneStop** – [www.careeronestop.org/LocalHelp/UnemploymentBenefits](http://www.careeronestop.org/LocalHelp/UnemploymentBenefits) – Averigüe cómo solicitar beneficios de desempleo en su estado.
- **Pagos por impacto económico** – <https://www.irs.gov/coronavirus/get-my-payment> – Averigüe si usted es elegible para un pago por impacto económico que varía entre \$1,200 y \$2,400 (incluso más si tiene dependientes que reúnen los requisitos).
- **Preparación de impuestos gratuita** – <https://irs.treasury.gov/freetaxprep> – Obtenga ayuda gratuita para presentar sus impuestos, proporcionada por voluntarios capacitados.
- **Agencia de Acción Comunitaria** – <https://communityactionpartnership.com/find-a-cap/> – Contacte a su Agencia de Acción Comunitaria local para averiguar qué servicios podrían ofrecer, como asistencia con pagos de emergencia para el alquiler o los servicios básicos.
- **Ayuda con las cuentas** – [www.usa.gov/help-with-bills](http://www.usa.gov/help-with-bills) – Conozca acerca de los programas del gobierno que ayudan a pagar las cuentas de electricidad y otros gastos del hogar.
- **Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF)** – <https://www.benefits.gov/benefit/613>
- **Cuidado infantil** - <https://www.childcare.gov/covid-19> - proporciona información sobre recursos para cuidado infantil en su estado, incluida la ayuda para encontrar cuidado infantil.
- **Empleos disponibles de inmediato debido al COVID-19** – <https://needajobnow.usnlx.com> – es un sitio web con listas de empleos de empleadores verificados que buscan ocupar puestos vacantes en este momento.